

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 07 de Octubre de 2013



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MCG/xvi

PUBLICIDAD EN
DIARIO OFICIAL

EL 19-10-2013

FIJA TABLA DE VALORES QUE DETERMINA MONTO MÁXIMO DE LAS BONIFICACIONES PARA LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 SEP 2013

SANTIAGO, 08 JUL 2013

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 AGO 2013

N° 46 / VISTO: lo informado por la Corporación Nacional Forestal por oficio N° 332 de 28 de Junio de 2013; lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 22 de la Ley N° 20.283 sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
C6C JEFE
02 SET. 2013

CONSIDERANDO :

Que el inciso segundo del artículo N° 22 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal establece que para determinar los montos a bonificar para las actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación o de actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros o actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera, deberá fijarse una tabla mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe de la Corporación Nacional Forestal, el que además deberá llevar la firma del Ministerio de Hacienda.

Que mediante oficio N° 332 de 28 de Junio de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la misma norma ya señalada, la Corporación Nacional Forestal informó respecto de los valores a bonificar para las actividades descritas en el considerando precedente.

TOMADO RAZON

Contralor General
de la República

DECRETO :

1.- Fijase la siguiente tabla de valores de actividades bonificables a que se refiere el artículo 22 de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal:

Tabla de valores que determina monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere la Ley 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



07 628 / 20 13

RETIRADO
SIN TRAMITAR
2 SET. 2013
CON OFICIO N° 711

0086302013

a. Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación:

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, BOSQUE NATIVO DE PRESERVACIÓN O FORMACIONES XEROFITICAS DE ALTO VALOR ECOLÓGICO (UTM/Ha, UTM/Km), APLICABLE DESDE LA III HASTA LA X REGIÓN, EXCEPTO LA PROVINCIA DE PALENA.

TIPO FORESTAL O FORMACIÓN XEROFÍTICA DE ALTO VALOR ECOLÓGICO	VALOR ACTIVIDAD (UTM/ha)					VALOR ACTIVIDAD (UTM/Km)		VALOR ACTIVIDAD (UTM/Metro lineal)
	Enriquecimiento ecológico		Siembra Directa	Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Corta sanitaria	Protección contra incendios (Cortafuego)	Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Zanja de infiltración
	DENSIDAD (N° Plantas /ha)							
	100	330						
Formación Xerofítica de Alto Valor Ecológico	2,00	5,00	2,84	4,04	1,69	4,61	16,74	0,02
Esclerófilo	1,99							
Roble - Hualo	3,79							
Palma Chilena	2,40							
Roble - Raulí - Coihue	2,86							
Coihue - Raulí - Tepa	2,40							
Siempreverde	3,04							
Coihue de Magallanes	4,20							
Lenga	3,07							
Araucaria	2,40							
Alerce	2,40							
Ciprés de la Cordillera								0,02
Ciprés de Las Guaitecas								



Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		31,62
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		16,48
Cerco nuevo de malla	Cerco nuevo confeccionado con malla ursus de 6 hebras, 2 hebras de alambre de púa nuevas y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		39,79
Protección individual de malla	Protección individual para plantas nativas, confeccionada con 3 tutores enterrados en el suelo, rodeados con malla de sombra o gallinero de 120 a 150 cm de perímetro y de 80 a 100 cm de alto.	Valor a bonificar de Protección individual por planta (UTM/Planta)
		0,026

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, BOSQUE NATIVO DE PRESERVACIÓN O FORMACIONES XEROFÍTICAS DE ALTO VALOR ECOLÓGICO (UTM/Ha, UTM/Km), APLICABLE A LAS REGIONES XV, I, II, XI, XII Y LA PROVINCIA DE PALENA.

TIPO FORESTAL O FORMACIÓN XEROFÍTICA DE ALTO VALOR ECOLÓGICO	VALOR ACTIVIDAD (UTM/ha)				VALOR ACTIVIDAD (UTM/Km)		VALOR ACTIVIDAD (UTM/Metro lineal)	
	Enriquecimiento ecológico		Siembra Directa	Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Corta sanitaria	Protección contra incendios (Corta-fuego)	Sendero de vigilancia y Educación ambiental	Zanja de infiltración
	DENSIDAD (N° Plantas /ha)							
	100	330						
Formación Xerofítica de Alto Valor Ecológico	2,04	5,00	3,31	4,81	1,95	5,48	18,64	
Esclerófilo	2,22							
Alerce	3,39				2,57	8,47	33,76	
Siempreverde	3,31							2,30
Coihue de Magallanes	2,78				2,57			
Lenga	3,40							
Ciprés de Las Guaitecas	2,78							
Ciprés de la cordillera								

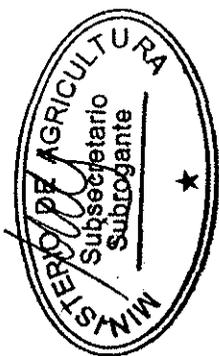


Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		33,11
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		17,40
Cerco nuevo de malla	Cerco nuevo confeccionado con malla ursus de 6 hebras, 2 hebras de alambre de púa nuevas y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		41,48
Protección individual de malla	Protección individual para plantas nativas, confeccionada con 3 tutores enterrados en el suelo, rodeados con malla de sombra o gallinero de 120 a 150 cm de perímetro y de 80 a 100 cm de alto.	Valor a bonificar de Protección individual por planta (UTM/Planta)
		0,03

b. Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros:

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283 - PRODUCCIÓN NO MADERERA (UTM/Ha, UTM/Km), APLICABLE DESDE LA III HASTA LA X REGIÓN, EXCEPTO LA PROVINCIA DE PALENA.

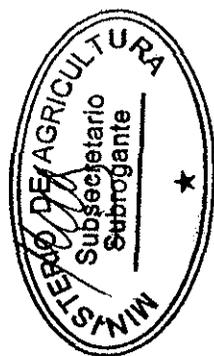
TIPO FORESTAL	VALOR ACTIVIDAD (UTM/ha)							VALOR ACTIVIDAD (UTM/Km)		VALOR ACTIVIDAD (UTM/Metro lineal)						
	Limpias	Corta sanitaria	Clareo con fines No Madereros	Raleo con fines No Madereros	Marcación	Poda con fines No Madereros	Plantación suplementaria		Protección contra incendios (Cortafuego)	Sendero para recreación y turismo	Zanja de infiltración					
							DENSIDAD (N° Plantas /ha)									
							100	330								
Esclerófilo	0,53	2,15	5,00	1,73	0,49	0,67	5,00	9,05	39,91	0,02						
Roble - Hualo/ Ciprés de la cordillera	1,14	2,54		2,04		1,68					2,58	7,28	26,24			
Roble - Raulí - Coihue	1,71										2,64	3,15	2,64	9,05	39,91	
Coihue - Raulí - Tepa																2,56
Siempreverde	2,56										1,14	2,15	1,73	2,64	9,05	
Coihue de Magallanes	1,14															2,15
Lenga											2,56	2,83	2,28	2,64	9,05	
Ciprés de las Guaitecas	2,56															2,83



Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		31,62
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		16,48
Protección individual de malla	Protección individual para plantas nativas, confeccionada con 3 tutores enterrados en el suelo, rodeados con malla de sombra o gallinero de 120 a 150 cm de perímetro y de 80 a 100 cm de alto.	Valor a bonificar de Protección individual por planta (UTM/Planta)
		0,026

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283 - PRODUCCIÓN NO MADERERA (UTM/Ha, UTM/Km), APLICABLE A LA XV, I, II, XI Y XII REGIONES, Y LA PROVINCIA DE PALENA.

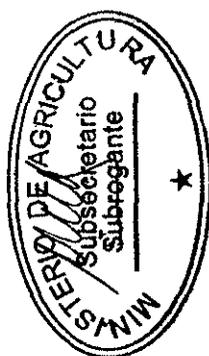
TIPO FORESTAL	VALOR ACTIVIDAD (UTM/ha)								VALOR ACTIVIDAD (UTM/Km)		VALOR ACTIVIDAD (UTM/Metro lineal)
	Limpias	Corta sanitaria	Clareo con fines No Madereros	Raleo con fines No Madereros	Marcación	Poda con fines No Madereros	Plantación suplementaria		Protección contra incendios (Cortafuego)	Sendero para recreación y turismo	Zanja de infiltración
							DENSIDAD (N° Plantas /ha)				
						100	330				
Esclerófilo	0,64	2,73	5,00	2,06	0,57	0,85	2,93	5,00	6,94	23,61	0,02
Siempreverde	3,05	3,59		2,72		3,60					
Coihue de Magallanes	1,35	2,73		2,06		2,93					
Lenga				3,72							
Ciprés de las Guaitecas	2,57	3,59		2,72		2,93					
Ciprés de la Cordillera											



Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		33,11
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		17,40
Protección individual de malla	Protección individual para plantas nativas, confeccionada con 3 tutores enterrados en el suelo, rodeados con malla de sombra o gallinero de 120 a 150 cm de perímetro y de 80 a 100 cm de alto.	Valor a bonificar de Protección individual por planta (UTM/Planta)
		0,03

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283 – PRODUCCIÓN MADERERA (UTM/Ha, UTM/Km), APLICABLE DESDE LA III HASTA LA X REGIONES, EXCEPTO LA PROVINCIA DE PALENA. **ACTIVIDADES DE CORTAS INTERMEDIAS Y PODAS.**

TIPO FORESTAL	VALOR ACTIVIDAD UTM/ha										
	Corta de Liberación	Corta sanitaria	Entresaca	Entresaca de Mantenición	Clareo		Raleo		Marcación	Poda de Formación	Poda
					Temprano	Tardío	Latizal bajo	Latizal alto			
Esclerófilo	1,80	2,15	5,95	4,06	5,00	5,79	3,48	1,09	1,37	0,67	2,01
Roble - Hualo/ Ciprés de la cordillera	2,12	2,54					6,49	3,53		6,00	
Roble - Raulí - Coihue											
Coihue - Raulí - Tepa											
Siempreverde	1,80	2,15	6,49	3,53	6,00	5,76	3,84	1,09	1,37	1,68	3,52
Coihue de Magallanes											
Lenga											
Ciprés de las Guaitecas	2,37	2,83									
								1,44			



Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		31,62
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		16,48
Protección individual de malla	Protección individual para plantas nativas, confeccionada con 3 tutores enterrados en el suelo, rodeados con malla de sombra o gallinero de 120 a 150 cm de perímetro y de 80 a 100 cm de alto.	Valor a bonificar de Protección individual por planta (UTM/Planta)
		0,026

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283 – PRODUCCIÓN MADERERA (UTM/Ha, UTM/Km), APLICABLE A LAS XV, I, II, XI Y XII REGIONES, Y LA PROVINCIA DE PALENA. **ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENCIÓN.**

TIPO FORESTAL	VALOR ACTIVIDAD UTM/ha						VALOR ACTIVIDAD UTM/Km	VALOR ACTIVIDAD UTM/metro lineal			
	Siembra Directa	Escarificado manual	Escarificado mecanizado	Plantación suplementaria					Limpia	Protección contra incendios (Cortafuego)	Zanja de infiltración
				Densidad (árboles/ha)							
				100	330	660					
Esclerófilo	0,88	2,33		3,55	7,85	10,00	0,64	6,91	0,02		
Siempreverde		6,16	8,86	4,45	10,00		3,05	10,69			
Coihue de Magallanes		3,09		2,76	7,46		1,35				
Lenga			8,86	3,55	10,00						
Ciprés de las Guaitecas		6,16					3,05				
Ciprés de la Cordillera			3,52	9,15							

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283 – PRODUCCIÓN MADERERA (UTM/Ha, UTM/Km), APLICABLE A LAS XV, I, II, XI Y XII REGIONES, Y LA PROVINCIA DE PALENA. **ACTIVIDADES DE CORTAS INTERMEDIAS Y PODAS.**

TIPO FORESTAL	VALOR ACTIVIDAD UTM/ha										
	Corta de liberación	Corta sanitaria	Entresaca	Entresaca de Mantenición	Clareo		Raleo		Marcación	Poda de formación	Poda
					Temprano	Tardío	Latizal bajo	Latizal alto			
Esclerófilo	2,06	2,48	7,70	4,13	6,35	7,21	4,19	2,06	1,61	0,85	2,55
Siempreverde	2,72	3,27					5,18	2,72		2,13	4,47
Coihue de Magallanes	2,06	2,48			7,62	7,27	4,65	2,06			
Lenga	2,72	3,27					2,72				
Ciprés de las Guaitecas					2,72	3,27	7,62	7,27			
Ciprés de la Cordillera											



Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		33,11
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		17,40
Protección individual de malla	Protección individual para plantas nativas, confeccionada con 3 tutores enterrados en el suelo, rodeados con malla de sombra o gallinero de 120 a 150 cm de perímetro y de 80 a 100 cm de alto.	Valor a bonificar de Protección individual por planta (UTM/Planta)
		0,03

2.- DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Literal A. Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación.

Exclusión y protección mediante cercos: Actividad que consiste en establecer un cerco perimetral para excluir el ganado doméstico, animales asilvestrados o animales silvestres que, por sus comportamientos o hábitos alimenticios pudiesen poner en riesgo la regeneración natural o el éxito de alguna actividad de apoyo a este proceso.

Enriquecimiento ecológico: Actividad que consiste en la incorporación de plántulas de especies nativas o autóctonas a un predio. Las plantas a incorporar de las especies a establecer, deben provenir de semillas o propágulos de las poblaciones silvestres más próximas al área a manejar.

Siembra Directa: Actividad destinada a establecer plantas de especies autóctonas mediante la incorporación al terreno de semillas o propágulos de árboles, arbustos o suculentas provenientes del mismo rodal o sector, o de poblaciones más próximas al área a manejar. La superficie mínima a sembrar será del 20% del rodal para los tipos forestales Palma Chilena, Araucaria, Alerce, Esclerófilo, Roble Hualo, Lenga, Coigüe de Magallanes, Ciprés de la Cordillera y Formaciones Xerofíticas de alto valor Ecológico; y del 30% para los tipos forestales RoRaCo, CoRaTe, Siempreverde y Ciprés de las Guaitecas.

Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras: Acción de erradicar individuos de especies, subespecies o taxón inferior, introducidas fuera de su distribución natural, que perturban o amenazan el equilibrio ecológico o la diversidad biológica natural del país.

Corta sanitaria: Corta de árboles, en cualquier etapa de su desarrollo, que se encuentren afectados por plagas, enfermedades, y cuya permanencia constituya una amenaza para la calidad, estabilidad o supervivencia del bosque. Para la corta de especies en alguna categoría de conservación, debe tenerse en consideración lo estipulado en el Artículo 19 de la ley 20.283.

Protección contra incendios (Cortafuego): Actividad que consiste en la construcción de un cortafuego adyacente o perimetral al bosque nativo, el cual debe tener un ancho promedio de 4 metros como mínimo, en donde se elimina totalmente la vegetación existente y se expone el suelo mineral.

Sendero de vigilancia y Educación ambiental: Actividad que consiste en establecer una faja despejada de vegetación de 2 metros de ancho promedio como mínimo, que incluye una calzada apta para el tránsito de personas de un metro de ancho promedio como mínimo, además de la instalación de al menos 2 letreros de señalización y una estación de observación de madera de al menos 12 m², con barandas. Adicionalmente y de acuerdo a las condiciones del terreno, esta actividad deberá contemplar el recubrimiento de la calzada con material de estabilizado en todo o parte del sendero, para permitir el tránsito de personas en sectores pantanosos.

Zanja de infiltración: Obra de control del escurrimiento, manual o mecanizada, construida para controlar procesos erosivos y favorecer el establecimiento del enriquecimiento ecológico en zonas áridas o semiáridas, la cual solamente puede hacerse como complemento a dicha actividad. El emplazamiento en terreno comprende un conjunto de zanjas individuales distribuidas en tresbolillo (traslape de zanjas entre curvas de nivel). Esta obra presenta una sección trapezoidal con un ancho mínimo en la base de 0,2 metros, una altura efectiva entre 0,2 a 0,5 metros, una pendiente lateral referencial en ambos taludes de la obra de 1:1 a 1:3. El largo fluctúa entre 1,5 y 3 metros y la separación o tabique entre zanjas, en la curva de nivel, varía entre 0,5 y 3 metros dependiendo del diseño. Aguas abajo, adyacente a la excavación, se construye un camellón de altura y ancho similares a la profundidad y ancho superior de la obra, respectivamente. Las plantas deben ser establecidas aguas abajo de las zanjas para procurar una mayor cantidad de agua disponible. La longitud mínima de zanjas a construir por hectárea debe ser de 1,5 metros por planta, es decir, para la densidad de enriquecimiento ecológico de 100 y 330 plantas por hectárea, la cantidad mínima de zanjas deberá ser 150 y 495 metros lineales por hectárea, respectivamente, debiendo considerarse que el tope de la bonificación para este literal es de 5 UTM/ha. Se excluye la construcción de zanjas en suelos no estructurados, tales como trumaos, arenales y dunas.

Literal B. Actividades silviculturales en bosques nativos, dirigidas a la obtención de productos no madereros.

Exclusión y protección mediante cercos: Actividad que consiste en establecer un cerco perimetral para excluir el ganado doméstico, animales asilvestrados o animales silvestres que, por sus comportamientos o hábitos alimenticios pudiesen poner en riesgo la regeneración natural o el éxito de alguna actividad de apoyo a este proceso.

Limpia: Consiste en la eliminación de la vegetación competidora, que dificulta el crecimiento de la regeneración de las especies arbóreas de interés. La superficie mínima a limpiar será del 20% del rodal para los tipos forestales Esclerófilo, Roble Hualo, Lenga, Coigüe de Magallanes y Ciprés de la Cordillera; y del 30% para los tipos forestales RoRaCo, CoRaTe, Siempreverde y Ciprés de las Guaitecas.

Corta sanitaria: Corta de árboles, en cualquier etapa de su desarrollo, que se encuentren afectados por plagas, enfermedades, y cuya permanencia constituya una amenaza para la calidad, estabilidad o permanencia del bosque.

Clareo con fines No Madereros: Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en el estado de monte bravo, consistente en la corta de individuos con el propósito de disminuir la densidad, eliminando la competencia horizontal entre los ejemplares arbóreos seleccionados, a fin de acelerar el crecimiento de los individuos remanentes de interés.

Raleo con fines No Madereros*: Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en el estado de latizal, consistente en la extracción de árboles con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento y concentrarla en los árboles seleccionados que quedan en pie.

Marcación: Consiste en la marcación de los árboles residuales o a cortar, según sea el caso, y que se realiza como complemento previo a la ejecución de la actividad de raleo con fines No Madereros. Dicha marcación deberá hacerse con pintura de un color claramente distinguible. En el caso de la marcación de los árboles futuros residuales, se deberá realizar una marca al nivel del tocón y otra a la altura del DAP (o superior).

Poda con fines No Madereros: Actividad que consiste en la corta de ramas en la parte inferior y/o superior de los fustes seleccionados, con el propósito de estimular la producción de flores y frutos, follaje, hongos y otros productos no madereros.

Plantación suplementaria: Aquella plantación bajo dosel, o con protección arbórea lateral (hoyos de luz o en fajas), que se efectúa con especies nativas propias del lugar, o del mismo tipo forestal que hayan existido anteriormente en él, y que se realiza en forma complementaria al proceso de regeneración natural, para mejorar la calidad del bosque nativo. Para el caso de la plantación suplementaria en fajas u hoyos de luz, la superficie mínima a plantar será del 20% del rodal para los tipos forestales Esclerófilo, Roble Hualo, Lengua, Coigüe de Magallanes y Ciprés de la Cordillera; y del 30% del rodal para los tipos forestales RoRaCo, CoRaTe, Siempreverde y Ciprés de las Guaitecas.

Protección contra incendios (Cortafuego): Actividad que consiste en la construcción de un cortafuego adyacente o perimetral al bosque nativo, el cual debe tener un ancho promedio de 4 metros como mínimo, donde se elimina totalmente la vegetación existente y se expone el suelo mineral.

Sendero para recreación y turismo: Actividad que consiste en establecer una faja despejada de vegetación de 2 metros de ancho promedio como mínimo, que incluya una calzada apta para el tránsito de personas de un metro de ancho promedio como mínimo, que incluye la instalación de al menos 2 letreros de señalización y una estación de observación de madera de al menos 12 m², con barandas. Adicionalmente y de acuerdo a las condiciones del terreno, esta actividad deberá contemplar el recubrimiento de la calzada con material de estabilizado en todo o parte del sendero, para permitir el tránsito de personas en sectores pantanosos.

Zanja de infiltración: Obra de control del escurrimiento, manual o mecanizada, construida para controlar procesos erosivos y favorecer el establecimiento de la plantación suplementaria en zonas áridas o semiáridas, la cual solamente puede hacerse como complemento a dicha actividad. El emplazamiento en terreno comprende un conjunto de zanjas individuales distribuidas en tresbolillo (traslape de zanjas entre curvas de nivel). Esta obra presenta una sección trapezoidal con un ancho mínimo en la base de 0,2 metros, una altura efectiva entre 0,2 a 0,5 metros, una pendiente lateral referencial en ambos taludes de la obra de 1:1 a 1:3. El largo fluctúa entre 1,5 y 3 metros y la separación o tabique entre zanjas, en la curva de nivel, varía entre 0,5 y 3 metros dependiendo del diseño. Aguas abajo, adyacente a la excavación, se construye un camellón de altura y ancho similares a la profundidad y ancho superior de la obra, respectivamente. Las plantas deben ser establecidas aguas abajo de las zanjas para procurar una mayor cantidad de agua disponible. La longitud mínima de zanjas a construir por hectárea debe ser de 1,5 metros por planta, es decir, para la densidad de plantación suplementaria de 100 y 330 plantas por hectárea, la cantidad mínima de zanjas deberá ser 150 y 495 metros lineales por hectárea, respectivamente, debiendo considerarse que el tope de la bonificación para este literal es de 5 UTM/ha. Se excluye la construcción de zanjas en suelos no estructurados, tales como trumaos, arenales y dunas.

Literal C. Actividades silviculturales dirigidas a manejar y recuperar bosques nativos con fines de producción maderera.

Exclusión y protección mediante cercos: Actividad que consiste en establecer un cerco perimetral para excluir el ganado doméstico, animales asilvestrados o animales silvestres que, por sus comportamientos o hábitos alimenticios pudiesen poner en riesgo la regeneración natural o el éxito de alguna actividad de apoyo a este proceso.

Siembra Directa: Actividad destinada a establecer plantas autóctonas mediante la incorporación al terreno de semillas o propágulos de árboles provenientes del mismo rodal, o de poblaciones más próximas al área a manejar. La superficie mínima a sembrar será del 20% del rodal para los tipos forestales Esclerófilo, Roble Hualo, Lengua, Coigüe de Magallanes y Ciprés de la Cordillera; y del 30% para los tipos forestales RoRaCo, CoRaTe, Siempreverde y Ciprés de las Guaitecas.

Escarificado manual: Actividad consistente en la remoción manual de un estrato superficial del suelo, con el fin de mitigar o eliminar competencia y favorecer el establecimiento de especies forestales de interés que sean intolerantes a la sombra. La superficie mínima a escarificar será del 20% del rodal para los tipos forestales Esclerófilo, Roble Hualo, Lengua, Coigüe de Magallanes y Ciprés de la Cordillera; y del 30% para los tipos forestales RoRaCo, CoRaTe, Siempreverde y Ciprés de las Guaitecas.

Escarificado mecanizado: Actividad aplicable solamente a bosque nativo de uso múltiple, consistente en la remoción mecanizada de un estrato superficial del suelo, con el fin de mitigar o eliminar competencia y favorecer el establecimiento de especies forestales de interés que sean intolerantes a la sombra. La superficie mínima a escarificar será del 20% del rodal para el tipo forestal Lengua; y del 30% para los tipos forestales RoRaCo, CoRaTe y Siempreverde.

Plantación suplementaria: Aquella plantación bajo dosel, o con protección arbórea lateral (hoyos de luz o en fajas), que se efectúa con especies nativas propias del lugar, o del mismo tipo forestal que hayan existido anteriormente en él, y que se realiza en forma complementaria al proceso de regeneración natural, para mejorar la calidad del bosque nativo. Para el caso de la plantación suplementaria en fajas u hoyos de luz, la superficie mínima a plantar será del 20% del rodal para los tipos forestales Esclerófilo, Roble Hualo, Lengua, Coigüe de Magallanes y Ciprés de la Cordillera; y del 30% del rodal para los tipos forestales RoRaCo, CoRaTe, Siempreverde y Ciprés de las Guaitecas.

Limpia: Consiste en la eliminación de la vegetación competitiva, que dificulta el crecimiento de la regeneración de las especies arbóreas de interés. La superficie mínima a limpiar será del 20% del rodal para los tipos forestales Esclerófilo, Roble Hualo, Lengua, Coigüe de Magallanes y Ciprés de la Cordillera; y del 30% para los tipos forestales RoRaCo, CoRaTe, Siempreverde y Ciprés de las Guaitecas.

Protección contra incendios (Cortafuego): Actividad que consiste en la construcción de un cortafuego adyacente o perimetral al bosque nativo, el cual debe tener un ancho promedio de 4 metros como mínimo, donde se elimina totalmente la vegetación existente y se expone el suelo mineral.

Zanja de infiltración: Obra de control del escurrimiento, manual o mecanizada, construida para controlar procesos erosivos y favorecer el establecimiento de la plantación suplementaria en zonas áridas o semiáridas, la cual solamente puede hacerse como complemento a dicha actividad. El emplazamiento en terreno comprende un conjunto de zanjas individuales distribuidas en tresbolillo (traslape de zanjas entre curvas de nivel). Esta obra

presenta una sección trapezoidal con un ancho mínimo en la base de 0,2 metros, una altura efectiva entre 0,2 a 0,5 metros, una pendiente lateral referencial en ambos taludes de la obra de 1:1 a 1:3. El largo fluctúa entre 1,5 y 3 metros y la separación o tabique entre zanjas, en la curva de nivel, varía entre 0,5 y 3 metros dependiendo del diseño. Aguas abajo, adyacente a la excavación, se construye un camellón de altura y ancho similares a la profundidad y ancho superior de la obra, respectivamente. Las plantas deben ser establecidas aguas abajo de las zanjas para procurar una mayor cantidad de agua disponible. La longitud mínima de zanjas a construir por hectárea debe ser de 1,5 metros por planta, es decir, para la densidad de plantación suplementaria de 100, 330 y 660 plantas por hectárea, la cantidad mínima de zanjas deberá ser 150, 495 y 990 metros lineales por hectárea, respectivamente, debiendo considerarse que el tope de la bonificación para este literal es de 10 UTM/ha. Se excluye la construcción de zanjas en suelos no estructurados, tales como trumaos, arenales y dunas.

Corta de Liberación: Intervención que se realiza en un rodal, en las etapas de regeneración o de monte bravo, con el propósito de eliminar la competencia vertical producida por ejemplares arbóreos remanentes de mayor tamaño, y que se realiza en forma complementaria a las limpieas y clareos.

Corta sanitaria: Corta de árboles, en cualquier etapa de su desarrollo, que se encuentren afectados por plagas o enfermedades, y cuya permanencia constituya una amenaza para la calidad, estabilidad o supervivencia del bosque nativo.

Entresaca: Conjunto de actividades silvícolas aplicables a bosques de estructura irregular pie a pie o en bosquetes regulares. En este último caso, se utiliza cuando la identificación y representación cartográfica de los bosquetes no es técnicamente posible, por lo que resulta inviable determinar la superficie que abarca cada tipo de actividad por estado de desarrollo. La entresaca comprende las labores silvícolas requeridas para equilibrar la estructura, mejorar la calidad del bosque y ubicarlo en las condiciones óptimas de crecimiento sostenible. Contempla una o más de las siguientes actividades: limpieas, clareos, raleos y cortas de liberación.

Entresaca de mantención: Tratamiento posterior a la actividad de entresaca, consistente en aplicación simultánea de una o más de las siguientes actividades silvícolas: limpieas, clareos, raleos o cortas de liberación; y que se realiza luego de cumplido el ciclo de corta definido en el plan de manejo, para dejar el rodal nuevamente con estructura equilibrada, extrayendo como máximo el incremento en volumen acumulado en dicho ciclo.

Clareo Temprano: Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en etapa de monte bravo bajo, consistente en la corta de un gran número de árboles, con el propósito de disminuir la densidad eliminando la competencia horizontal entre los ejemplares arbóreos, a fin de acelerar el crecimiento de los individuos remanentes de interés.

Clareo tardío: Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en etapa de monte bravo alto, consistente en la corta de individuos con el propósito de disminuir la densidad, eliminando la competencia horizontal entre los ejemplares arbóreos seleccionados, a fin de acelerar el crecimiento de los individuos remanentes de interés.

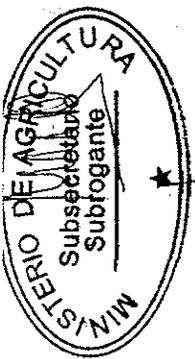
Raleo latizal bajo: Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en la etapa de latizal bajo, consistente en la extracción de árboles con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento y concentrar el volumen en los árboles seleccionados que quedan en pie.

Raleo Latizal Alto: Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en la etapa de latizal alto, consistente en la extracción de árboles con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento y concentrar el volumen en los árboles seleccionados que quedan en pie.

Marcación: Consiste en la marcación de los árboles residuales o a cortar, según sea el caso, y que se realiza como complemento previo a la ejecución de la actividad de raleo de latizal alto, raleo de latizal bajo, entresaca o entresaca de mantención. Dicha marcación deberá hacerse con pintura de un color claramente distinguible. En el caso de la marcación de los árboles futuros residuales, se deberá realizar una marca al nivel del tocón y otra a la altura del DAP (o superior).

Poda de Formación: Corresponde a una intervención silvícola que se realiza en etapa de monte bravo o latizal, consistente en la eliminación de bifurcaciones y rebrotes, con la finalidad de generar un crecimiento monopódico, mejorando la producción maderera; o la de eliminar ramas enfermas afectadas por plagas o enfermedades.

Poda: Corresponde a una intervención silvícola que se realiza en etapa de monte bravo o latizal, consistente en la corta de ramas de la parte inferior de los fustes seleccionados, con el propósito de obtener madera libre de nudos.



ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA

